

## CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (NUEVA REGULACIÓN SEGÚN RD 1529/2012)

Edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>General:</i> Mayores de 16 y menores de 25 años.</li> <li>- <i>Excepción:</i> No hay límite de edad para personas con discapacidad</li> <li>- <i>Regulación especial:</i> Menores de 30 años, hasta que la tasa de desempleo baje del 15%.</li> </ul>
Forma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por escrito</li> <li>- Modelo oficial</li> <li>- Obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo su formalización y su finalización.</li> <li>- No pueden realizarse a tiempo parcial.</li> </ul>
Jornada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer año: Tiempo de trabajo efectivo no superior al 75%.</li> <li>- Segundo y tercer año: Tiempo de trabajo efectivo no superior al 85%.</li> <li>- Tiempo de desplazamiento al centro de formación se computa como trabajo efectivo no retribuido.</li> <li>- Prohibición de realización de horas extraordinarias (Excepto causa mayor).</li> </ul>
Retribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La establecida en convenio colectivo.</li> <li>- No podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</li> </ul>
Duración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mínimo: 1 año.</li> <li>- Máximo: 3 años.</li> <li>- Mediante convenio colectivo se podrán establecer distintas duraciones dentro de los siguientes límites: Mínimo 6 meses y máximo 3 años.</li> <li>- Se entenderá prorrogado tácitamente como contrato ordinario por tiempo indefinido si el trabajador sigue prestando sus servicios una vez superado el plazo máximo de 3 años.</li> </ul>
Extinción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquiera de las causas del artículo 49 del Estatuto de los trabajadores.</li> <li>- Expiración del tiempo convenido: Se exige denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días.</li> </ul>

## Presunciones

- Por tiempo indefinido y jornada completa cuando no se haya respetado su forma escrita o se realice en fraude de ley.
- Trabajador fijo y a jornada completa los que no hayan sido dados de alta en la Seguridad Social.

## Aspectos formativos

### *Características de la actividad formativa*

- La necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad.
- Antes de la realización del contrato la empresa deberá verificar que para el trabajo efectivo que vaya a desarrollar el trabajador exista una actividad formativa relacionada.
- Los trabajadores estarán exentos de realizar el módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad. Cuando se trate de un título de formación profesional podrán estar exentos parcial o totalmente.
- Para la exención total del módulo profesional de formación el contrato como mínimo tendrá que durar un año.
- La actividad formativa será autorizada previamente por el Servicio Público de Empleo.

### *Modalidades de impartición*

- En formación profesional: Presencial, tele formación o mixta.
- En el ámbito educativo: Presencial o a distancia.

### *Centros de impartición*

- Centro de formación profesional.
- En la propia empresa cuando se disponga de instalaciones adecuadas y personal con formación técnica y didáctica. En este caso la empresa deberá estar autorizada para ofertar la formación de ciclos formativos.

### *Duración*

- La necesaria para la obtención del título de formación profesional, del certificado de profesionalidad o de la certificación académica o acreditación parcial acumulable.

### *Tutorías*

- El titular de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad formativa, ya sea de forma directa o a través de la designación de un miembro de la plantilla.

## Aspectos formativos

	<ul style="list-style-type: none"><li>– Las empresas deberán suscribir un acuerdo con el centro de formación y con la persona designada como tutor, anexándolo al contrato de formación y aprendizaje.</li></ul>
<i>Acreditación de la formación</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– La cualificación obtenida será objeto de acreditación.</li><li>– El trabajador podrá solicitar su certificado de profesionalidad a la Administración Pública competente.</li></ul>
<i>Bonificaciones</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– La empresa podrá financiarse el coste de la formación mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad social.</li></ul>
<i>Aspectos de seguridad social</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones.</li></ul>